

Primera del Círculo del Ibagué – Tolima, fue inscrito su nacimiento bajo el nombre de **JOHANNA KATHERIN RIVERA POVEDA**, nacida el día veintiocho (28) de agosto del año 1.988, siendo su padre MIGUEL ANGEL RIVERA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.269.375** expedida en Armero y su madre KATHERINE POVEDA MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.731.205** expedida en Ibagué, tal y como consta en su registro civil de nacimiento que en copia autentica se protocoliza en el presente instrumento público.

SEGUNDO: Que con el fin de fijar su identidad personal, la compareciente voluntariamente procede por primera y única vez por medio del presente instrumento público a **CAMBIAR SU NOMBRE**, en el sentido de sustituir sus apellidos "**RIVERA POVEDA**" por "**ARCE POVEDA**" y que de ahora en adelante, tanto en su registro civil de nacimiento como en todos sus demás actos públicos y privados, su nombre funja como: **JOHANNA KATHERIN ARCE POVEDA**.

TERCERO: Que la compareciente otorga el presente instrumento público con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 999 del 23 de mayo de 1988 que reformó el artículo 94 del Decreto 1260 de 1970, solicitando en consecuencia a la suscrita Notaria, realizar las anotaciones respectivas con las notas de recíproca referencia tanto en el folio originario como en el sustituto y expedir las copias del mismo, con el objeto de corregir los documentos que así lo requieran.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: a) copia autentica del registro civil de nacimiento y fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de **JOHANNA KATHERIN RIVERA POVEDA** y b) Solicitud suscrita por la compareciente.

CONSTANCIAS DE LA COMPARECIENTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por la compareciente, quien hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre y el número de su documento de identificación. Igualmente declara que todas las afirmaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia asume la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud de las mismas, que conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de sus declaraciones. Finalmente, se le advirtió que una vez firmado